

cieros del Fondo han seguido siendo insuficientes y no le permiten ampliar sus actividades y proporcionar a los países en desarrollo interesados una asistencia adicional destinada a ayudarlos a aplicar sus respectivos programas de fiscalización de drogas, especialmente a aquellos países en que el éxito ulterior de esos programas depende de la ampliación de dicha asistencia para poder obtener máximos resultados.

1. *Toma nota con satisfacción* de que el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas ha iniciado, en colaboración con los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas, una serie de actividades<sup>85</sup> que mediante el reforzamiento de los programas nacionales de fiscalización de drogas han contribuido significativamente al esfuerzo internacional para reducir el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas:

2. *Expresa su satisfacción* ante los esfuerzos que realizan los gobiernos de cierto número de países en desarrollo interesados, que han iniciado, con la asistencia del Fondo, programas efectivos encaminados a fortalecer aún más las medidas para reducir el tráfico ilícito de drogas y han obtenido resultados alentadores:

3. *Toma nota con preocupación* de que no pudo accederse a las peticiones de varios países que solicitaban asistencia adicional para sus respectivos programas de fiscalización de drogas debido a la insuficiencia de los recursos financieros del Fondo:

4. *Reitera* sus llamamientos anteriores para que se efectúen contribuciones adicionales, generosas y sostenidas, al Fondo:

5. *Expresa su esperanza* de que los gobiernos respondan lo antes posible, de manera positiva y generosa, a los llamamientos hechos anteriormente por el propio Consejo y por la Asamblea General.

2002a. sesión plenaria  
12 de mayo de 1976

## 2005 (LX). Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

*El Consejo Económico y Social*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

*“La Asamblea General,*

*“Recordando* su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, en la que proclamó el período de 1976 a 1985 como ‘Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz’,

*“Recordando asimismo* su decisión del trigésimo período de sesiones de que se ampliase el fondo de contribuciones voluntarias para el Año Internacional de la Mujer, establecido con arreglo a la resolución 1850 (LVI) de 16 de mayo de 1974 del Consejo Económico y Social, a fin de abarcar el período del Decenio<sup>86</sup>.

*“Consciente* de que algunos países, en particular los países en desarrollo menos adelantados, cuentan con recursos financieros limitados para ejecutar sus planes y

programas nacionales para el adelanto de la mujer y para la aplicación del Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer<sup>87</sup> aprobado por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer.

*“Reconociendo* la necesidad de dar apoyo financiero y técnico continuado a esos programas,

*“Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio<sup>88</sup>.

*“1. Adopta* los siguientes criterios y propuestas para la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer:

*“a) Criterios:*

*“Los recursos del Fondo deberán utilizarse para complementar las actividades en las siguientes esferas encaminadas a alcanzar las metas del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, dando prioridad a los programas y proyectos, relacionados con dichas esferas, de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares:*

*“i) Actividades de cooperación técnica;*

*“ii) Desarrollo y/o fortalecimiento de los programas regionales e internacionales;*

*“iii) Desarrollo y ejecución de los programas conjuntos interinstitucionales;*

*“iv) Investigaciones y reunión y análisis de datos, pertinentes a las esferas i), ii) y iii) supra;*

*“v) Apoyo de las comunicaciones y actividades de información pública encaminadas a promover las metas del Decenio y, en particular, las actividades emprendida en las esferas i), ii) y iii) supra;*

*“vi) En la selección de proyectos y programas, deberá darse consideración especial a aquellos que benefician a la mujer de las zonas rurales, a la mujer pobre de las zonas urbanas y a otros grupos marginales de mujeres, especialmente aquellas que están en situación desventajosa;*

*“b) Administración del Fondo;*

*“La Asamblea hace suyas las propuestas referentes a la futura administración del Fondo contenidas en el anexo a la presente resolución;*

*“2. Pide* al Secretario General que consulte con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo acerca del uso del Fondo para actividades de cooperación técnica;

*“3. Pide* al Presidente de la Asamblea General que, teniendo debidamente en cuenta la distribución regional, seleccione para un primer mandato de tres años cinco Estados Miembros, cada uno de los cuales deberá designar un representante para que sirva en un comité consultivo encargado de asesorar al Secretario General sobre la aplicación a la utilización del Fondo de los criterios mencionados en el párrafo 1 supra;

<sup>85</sup> *Ibid.*, cap. VI.

<sup>86</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 2441a. sesión.

<sup>87</sup> E/CONF.66/34 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

<sup>88</sup> E/5773.

“4. *Pide* al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General sobre la administración del Fondo.”

2002a. sesión plenaria  
12 de mayo de 1976

#### “ANEXO

“El Secretario General aplicará las siguientes disposiciones para la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer:

“a) Solicitud y acuse de recibo de promesas de contribuciones y recaudación de contribuciones:

“i) El Contralor, en consulta con el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y el Subsecretario General de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, determinará las atribuciones y los procedimientos para solicitar contribuciones voluntarias al Fondo:

“ii) Todo donante potencial que desee aportar una contribución voluntaria al Fondo presentará una propuesta por escrito al Secretario General; dicha propuesta contendrá toda la información pertinente, en particular el monto de la contribución propuesta, la moneda en que se efectuará y las fechas de los pagos, y podrá indicar las finalidades de la contribución y las medidas que se puedan esperar de las Naciones Unidas;

“iii) La propuesta, con las observaciones, entre otros, del Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales y del Subsecretario General de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, será remitida al Contralor, que determinará si el presente o donación propuestos pueden llevar aparejada directa o indirectamente una responsabilidad financiera adicional para la Organización; antes de aceptar cualquier presente o donación que lleve consigo tal responsabilidad, el Contralor solicitará y obtendrá la aprobación de la Asamblea General a través de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

“iv) El Contralor acusará recibo de todas las promesas de contribución y determinará la cuenta o cuentas bancarias en que las contribuciones al Fondo deberán depositarse; el Contralor se encargará de recaudar las contribuciones y de atender al cumplimiento de los pagos de las contribuciones prometidas;

“v) El Contralor podrá aceptar contribuciones en cualquier moneda nacional que se donen para los fines del Fondo.

“b) Operaciones y control:

“i) El Contralor asegurará que las operaciones y el control del Fondo se realicen de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación financiera detallada de las Naciones Unidas; el Contralor podrá delegar sus funciones respecto de las operaciones y la administración del Fondo en los jefes de departamentos o de oficinas designados por el Secretario General para ejecutar las actividades financiadas por el Fondo; solamente los funcionarios así designados podrán autorizar la ejecución de las actividades específicas que hayan de ser financiadas por el Fondo;

“ii) Con sujeción a los criterios para efectuar desembolsos con cargo al Fondo, aprobados por la Asamblea General, el Contralor podrá, tras consultar al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, asignar recursos del Fondo a un organismo especializado o a otro órgano de las Naciones Unidas para que ejecute proyectos financiados por el Fondo; en ese caso, se aplicarán los procedimientos administrativos del órgano de ejecución con sujeción a las disposiciones en materia de informes periódicos que el Contralor especifique; antes de efectuar desembolsos para actividades de cooperación técnica, el Contralor deberá consultar con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

“iii) Respecto de las actividades realizadas por las Naciones Unidas, las solicitudes para asignaciones de fondos serán presentadas al Contralor por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, acompañadas por la información de apoyo que el Contralor requiera; tras examinarlas, el Director de la División del Presupuesto expedirá las asignaciones correspondientes para cubrir los gastos de los fondos recibidos, y el Contralor designará oficiales certificadores para el Fondo de conformidad con los procedimientos establecidos;

“iv) El Contralor estará encargado de informar de todas las transacciones financieras relativas al Fondo y publicará informes trimestrales sobre el activo, el pasivo, el saldo del Fondo no comprometido, los ingresos y los gastos;

“v) Las cuentas del Fondo serán comprobadas por el Servicio de Auditoría Interno y por la Junta de Auditores, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación financiera detallada de las Naciones Unidas.

“c) Informes:

“El Contralor preparará un informe anual en el que se indicarán los fondos disponibles y las promesas de contribuciones, así como los pagos recibidos y los gastos efectuados con cargo al Fondo, y lo presentará a la Asamblea General y, cuando proceda, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.”

#### DECISIONES

##### 145 (LX). Estudio de los informes de violaciones de derechos humanos en Chile, con particular referencia a la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes

En su 2002a. sesión plenaria, celebrada el 12 de mayo de 1976, el Consejo decidió:

a) Aprobar la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos, en cumplimiento de la resolución 3448 (XXX) de la Asamblea General, en su resolución 3 (XXXII)<sup>89</sup>, por la que se prorrogaba el mandato del Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile de conformidad con la resolución de la Comisión;

b) Pedir a la Asamblea General que dispusiera lo necesario para que se contara con recursos financieros y personal suficiente para ejecutar dicha resolución.

##### 146 (LX). Programa a largo plazo de la Comisión de Derechos Humanos

En su 2002a. sesión plenaria, celebrada el 12 de mayo de 1976, el Consejo hizo suyas las recomendaciones formuladas por la Comisión de Derechos Humanos en los párrafos 1, 2 y 3 de su resolución 7 (XXXII)<sup>89</sup> y, en consecuencia, decidió:

a) Autorizar a la Mesa del 32º período de sesiones de la Comisión a celebrar reuniones preparatorias por lo menos tres días antes de la apertura del 33º período de sesiones;

b) Pedir a la Asamblea General que facultara al Secretario General para seguir organizando seminarios mundiales y regionales sobre derechos humanos;

<sup>89</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 60º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5768), cap. XX.